DEPENDENCIA A NIVEL CENTRAL:	Vicepresidencia de Integración Productiva				
TERRITORIAL:	UTT 5				
COMITÉ:	Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) – PIDAR 841 de 2025				
FECHA DE REUNIÓN:	06	10	2026	**HORA:**	2PM - 3PM

ACTA No. 004

OBJETIVO:	Analizar y someter a consideración del Comité Técnico de Gestión Local la terminación anormal de los procesos de selección correspondientes a los Términos de Referencia N.º 01 y N.º 02 del PIDAR cofinanciado mediante la Resolución N.º 841 de 2025, así como plantear las recomendaciones para la reestructuración de los procesos de contratación.
PARTICIPANTES:	Miguel Odín Palacios Tafur. - Director (E) UTT5, Supervisor PIDAR Adoniesis Serna - Representante legal ASOCASEFA Johana Carolina Calvo Vidal - delegada de la Vicepresidencia de Gestión Contractual. Tania Yulieth Rojas Figueroa - delegada de la Vicepresidencia de Integración Productiva Sergio Luis Cruz Ortiz. - Dirección de seguimiento y control – Vicepresidencia de Proyectos. Leyson Mosquera Torres -Apoyo a la supervisión - contratista UTT5
ASISTENTES:	Miguel Odín Palacios Tafur. - director UTT5 Adoniesis Serna - Representante legal ASOCASEFA Leyson Mosquera Torres -contratista UTT5 Johana Carolina Calvo Vidal - delegada de la Vicepresidencia de Gestión Contractual Tania Yulieth Rojas Figueroa - delegada de la Vicepresidencia de Integración Productiva Sergio Luis Cruz Ortiz. - Dirección de seguimiento y control – Vicepresidencia de Proyectos. Peggy Julieth Mosquera - contratista UTT5 Delia Jarleis Diaz Sánchez - contratista UTT5

ORDEN DEL DÍA:

1. Saludo y Verificación del quórum.

2. Presentación en CTGL de los resultados de la recepción de las propuestas recibidas y contexto de las demás circunstancias que motivan la solicitud de declaratoria de terminación anormal del proceso de selección en la invitación de TDR No. 01 Suministro de Motocarguero y Embarcaciones y TDR No. 02 Suministro de Herramientas, Kit y Carpas – PIDAR 841 de 2025.

3. Proposiciones y varios.

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quorum

En el desarrollo de este punto se realizó la verificación del quórum, confirmando la participación del **Director (E)** de la Unidad Técnica Territorial N° 5 y Supervisor del PIDAR, **Miguel Odín Palacios Tafur**, en representación de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), y del señor **Adoniesis Serna**, en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CACAO DE DOÑA JOSEFA – ASOCASEFA**, como representante de la Organización Beneficiaria.

Asimismo, se confirmó la asistencia de Johana Carolina Calvo Vidal, delegada de la Vicepresidencia de Gestión Contractual; Tania Yulieth Rojas Figueroa, delegada de la Vicepresidencia de Integración Productiva; Sergio Luis Cruz Ortiz, delegado de la Vicepresidencia de Proyectos – Dirección de Seguimiento y Control, y los profesionales y funcionarios de la UTT 5 designados para acompañar y realizar el seguimiento al proyecto.

Una vez verificada la participación de los integrantes con voz y voto, se declaró la existencia del quórum reglamentario para deliberar y adoptar decisiones, dando continuidad al desarrollo del Comité Técnico de Gestión Local (CTGL).

Conforme el Procedimiento de Ejecución PIDAR PR-IMP-004 V9, en su numeral 5.1.1.8, que establece que el Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) es la instancia encargada de coordinar y tomar decisiones sobre la ejecución del proyecto, para lo cual se establece su conformación y reglas de funcionamiento, incluyendo el quórum deliberatorio.

> *"5.1.1.8. Comité Técnico de Gestión Local – CTGL*
>
> *Para cada proyecto PIDAR se conforma un Comité Técnico de Gestión Local, como instancia de ejecución, con el fin de coordinar, tomar decisiones y dar trámite a los ajustes al PIDAR señalados en el presente procedimiento. Esta instancia estará conformada por los siguientes actores:*
>
> *1. El Supervisor del PIDAR según el acto administrativo que da lugar a la cofinanciación, con voz y voto.*
> *2. El representante Legal de la organización o las organizaciones beneficiarias, las Entidades Territoriales o Esquemas Asociativos Territoriales beneficiarios del PIDAR, con voz y voto.*
> *3. Un representante de otros cofinanciadores, con voz y voto, siempre y cuando el aporte de contrapartida sea en dinero y sea mayor al 10% del valor total de la cofinanciación de la ADR. En caso contrario participarán en el comité solo con voz.*
>
> *(…)*
>
> *El apoyo a la supervisión del proyecto asistirá a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica.*
>
> *Nota 1: el quórum deliberatorio se integra con la totalidad de los miembros con voz y voto, y con el asistente de la Vicepresidencia de Integración Productiva y el asistente de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.*
>
> *Este último cuando se trate de temas contractuales."*

Acto seguido, el Director de la UTT 5 – Dr. Miguel Odín Palacios Tafur concedió el uso de la palabra al apoyo a la supervisión - **Leyson Mosquera Torres**, para que expusiera los antecedentes del proceso de selección, las situaciones que impidieron su continuidad y los fundamentos que motivaban la convocatoria extraordinaria del comité.

2. **Socialización del contexto y circunstancias que motivan la solicitud de declaratoria de terminación anormal del proceso de selección en la invitación de TDR No. 01 para el suministro de Motocarguero, Embarcaciones y motores fuera de bordas y TDR No. 02 para el suministro de Herramientas, Kit náutico/fluvial y Carpas – PIDAR 841 de 2025.**

En el desarrollo de este punto, toma el uso de la palabra señor **Leyson Mosquera Torres** – apoyo a la supervisión, inició su intervención señalando que, antes de exponer las razones que motivaban la solicitud de terminación anormal de los procesos de selección, resultaba necesario realizar una síntesis de las actuaciones adelantadas desde la estructuración de los Términos de Referencia hasta las circunstancias que llevaron a convocar nuevamente al Comité Técnico de Gestión Local.

Explicó que, en el marco del PIDAR 841 de 2025, se habían estructurado inicialmente dos documentos de Términos de Referencia, cada uno compuesto por dos bloques de contratación.

El Término de Referencia N.º 01, relacionado con el suministro de medios de transporte, contemplaba los siguientes bloques:

- Bloque N.º 01: Suministro de motocargueros.
- Bloque N.º 02: Suministro de embarcaciones acuáticas y sus respectivos motores fuera de borda.

Por su parte, el Término de Referencia N.º 02 contemplaba los siguientes bloques:

- Bloque N.º 01: Suministro de herramientas y kits de seguridad náutico-fluvial.
- Bloque N.º 02: Suministro de carpas tipo hangar y sus respectivas instalaciones.

Del mismo modo indicó que ambos documentos habían sido socializados y aprobados previamente por el Comité Técnico de Gestión Local, en sesión realizada el 3 de agosto de 2026. Posteriormente, el 6 de agosto de 2026, los Términos de Referencia fueron publicados en la página web de la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con las etapas previstas en los cronogramas de los procesos de selección.

No obstante, señaló que, debido a diversas situaciones administrativas presentadas al interior de la entidad, no fue posible continuar con el desarrollo normal de las etapas subsiguientes de los procesos. En particular, no se logró avanzar oportunamente en el trámite de las observaciones presentadas por los interesados ni realizar la evaluación de las propuestas recibidas, circunstancias que impidieron culminar las actuaciones previstas en los cronogramas.

Después, el profesional Leyson Mosquera Torres procedió a presentar las justificaciones que sustentaban la solicitud de terminación anormal de los procesos de selección, señalando que durante el período comprendido entre el 12 de agosto y el 7 de septiembre de 2026 se presentó una situación de transición administrativa en la Unidad Técnica Territorial Nº 5, durante dicho período, no se contó con un director formalmente designado para ejercer la supervisión de los PIDAR ejecutados en esta unidad territorial, circunstancia que incidió en el seguimiento, direccionamiento y toma de decisiones requeridas para el desarrollo de los procesos.

Asimismo, recordó que los Términos de Referencia N.º 01 y N.º 02 habían sido publicados el 6 de agosto de 2026; sin embargo, las circunstancias administrativas presentadas posteriormente impidieron dar continuidad a las actividades establecidas en los cronogramas. Como consecuencia, no se resolvieron dentro de los plazos previstos las observaciones formuladas por los interesados ni se efectuó la evaluación de las ofertas recibidas.

Como fundamento normativo, el abogado hizo referencia a lo establecido en el numeral 6.3.2 del Manual para la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR).

> *6.3.2 TERMINACIÒN ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÒN*
>
> *La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. La mencionada previsión se incluirá en todos los términos de referencia para que los interesados en participar en un proceso de selección la conozcan y la acepten.*
>
> *En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes.*

Sumado a este numeral, se tiene ambos términos 01 y 02 en el numeral 10 de recomendaciones generales establece:

10. *La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes. (Numeral 6.3.2 del MANUAL MA- IMP-001)*

Si durante cualquier etapa del proceso de selección y hasta antes de la presentación de propuestas se advierte que no se cumplió alguno de los requisitos establecidos en el Manual o en la Ley, se podrá sanear el proceso y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no altere la naturaleza del proceso. (Numeral 6.3.3 del MANUAL MA-IMP-001)

Posteriormente, expone las circunstancias administrativas adicionales que incidieron en el desarrollo de los procesos:

En primer lugar, hace referencia al oficio del Ministerio de Agricultura del 8 de agosto de 2026, mediante el cual se impartieron instrucciones relacionadas con la suspensión de actuaciones contractuales, presupuestales y de vinculación de personal en las entidades adscritas y vinculadas, en el marco de la transición institucional.

En segundo lugar, menciona la circular externa del 10 de agosto de 2026, mediante la cual el Ministerio impartió directrices para la coordinación y revisión de actuaciones administrativas de las entidades del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.

También hace referencia a la Circular N.º 058 del 14 de agosto de 2026, expedida por la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, relacionada con el plan de contención, alistamiento, control y gestión institucional en el marco del proceso de transición del nuevo gobierno.

Finalmente, cita el Memorando N.º 20263000078183 del 14 de septiembre de 2026, dirigido a los directores de las unidades técnicas territoriales, mediante el cual la Vicepresidencia de Integración Productiva impartió directrices para continuar con el seguimiento y control de los PIDAR.

Con base en lo anterior, el Dr. **Leyson Mosquera Torres** manifiesta que las circunstancias administrativas descritas impidieron desarrollar de manera oportuna las etapas previstas en los cronogramas de los dos procesos de selección. Por tanto, plantea la necesidad de terminar anormalmente los procesos correspondientes a los Términos de Referencia Nº 01 y Nº 02 y adelantar nuevamente su estructuración y publicación.

Aclara que la finalidad de la propuesta es salvaguardar el debido proceso de los proponentes y garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, permitiendo que las propuestas sean evaluadas con todos los elementos técnicos, jurídicos y financieros requeridos.

Concluida la exposición, el señor Leyson Mosquera Torres, se concede el uso de la palabra a los representantes de las vicepresidencias para que presenten sus observaciones antes de proceder a la votación.

En primer lugar, interviene el representante de la Vicepresidencia de Proyectos Sergio Luis Cruz Ortiz, quien manifiesta que no tiene sugerencias ni observaciones adicionales frente a lo expuesto por el señor Leyson Mosquera Torres.

Posteriormente se le concede el uso de la palabra a la delegada de la Vicepresidencia de Integración Productiva Tania Yulieth Rojas Figueroa la cual durante su intervención manifiesta de manera textual lo siguiente:

"En relación al comité que nos acoge el día de hoy, pues quisiera mencionar algunas recomendaciones y pues obviamente como para que las tengamos en cuenta posterior a la aprobación de esta terminación anormal de los procesos de selección, me permito indicar que conforme a lo dispuesto 6.3.2 del Manual para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural – PIDAR (MA-IMP-001), así como en el numeral 10 de las recomendaciones iniciales contenidas en los términos de referencia publicados el 06 de agosto de 2026, la publicación de dichos términos no genera para la Organización ni para la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) la obligación de culminar el proceso de selección ni de suscribir el respectivo contrato. En ese sentido, se prevé la posibilidad de dar por terminado el proceso de selección en cualquier etapa de su cronograma y antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas, económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o fuerza mayor, debidamente fundamentadas.

Para el caso objeto de análisis, se evidencian circunstancias de carácter administrativo y técnico que afectan la viabilidad de continuar con el proceso de selección. Desde el componente administrativo, se presentaron situaciones asociadas a la transición de gobierno y a las directrices impartidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y por la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, mediante las cuales se dispuso la suspensión temporal de actividades relacionadas con distintos procesos institucionales. Adicionalmente, la Unidad Técnica Territorial no contó con director durante un periodo relevante para el desarrollo del proceso, situación que incidió en el normal seguimiento, direccionamiento y toma de decisiones requeridas para su adecuada gestión.

De igual manera, desde el componente técnico se identificaron inconsistencias en la estructuración de los términos de referencia publicados. El Manual MA-IMP-001 numeral 6.2 establece que las compras y contrataciones requeridas para la ejecución de los PIDAR deben organizarse en bloques o lotes de adquisiciones, atendiendo una secuencia lógica y técnica articulada con el cronograma de actividades del Plan Operativo de Inversión (POI) y con el documento técnico del proyecto. Asimismo, prevé que cada bloque debe contener sus propios criterios de evaluación, factores de calificación y ponderaciones para la asignación de puntajes, situación que fue puesta de presente por parte de la designada de la VIP al momento de estructurar los términos de referencia publicados.

No obstante, se evidencia que la publicación de los términos de referencia no observa la secuencia técnica y operativa requerida para la adecuada ejecución de las actividades objeto de cofinanciación. En particular, la implementación y puesta en funcionamiento de los diez (10) bancos de herramientas y equipos exige, como actuación previa, la verificación por parte de la supervisión del proyecto de los predios destinados para la instalación de las respectivas carpas tipo hangar, seguida de la adquisición de estas y, posteriormente, de los equipos y herramientas correspondientes. De igual manera, resulta indispensable adelantar la estructuración del término de referencia del servicio de asistencia técnica especializada, componente orientado a garantizar la capacitación de los potenciales beneficiarios en el uso, mantenimiento y aprovechamiento adecuado de los bienes a suministrar. Tales inconsistencias afectan la debida planeación contractual y generan riesgos para la correcta ejecución de los componentes cofinanciados.

En consecuencia, su corrección demanda la modificación de aspectos sustanciales de los términos de referencia y, por ende, de las condiciones esenciales del proceso de selección, circunstancia que excede el ámbito del saneamiento previsto en el numeral 6.3.3 del Manual MA-IMP-001. Por tal razón, no resulta jurídica ni técnicamente procedente acudir a dicho mecanismo, toda vez que ello implicaría alterar elementos fundamentales de la convocatoria inicialmente publicada, en contravía de los principios de planeación, transparencia e igualdad que rigen la actuación contractual.

En virtud de lo anterior, y considerando la concurrencia de circunstancias administrativas y técnicas debidamente justificadas, se recomienda al CTGL aprobar la terminación anormal del proceso de

selección, de conformidad con el numeral 6.3.2 del Manual MA-IMP-001 y el numeral 10 de los términos de referencia publicados, y adelantar posteriormente la estructuración nuevos procesos que garanticen la coherencia técnica entre los bloques de contratación, el cronograma del POI y las actividades previstas en el documento técnico del PIDAR."

Terminada l intervención de la Dra. **Tania Yulieth Rojas** se le concede el uso de la palabra a la Dra. **Johana Carolina Calvo Vidal** delegada de la vicepresidencia de Gestión Contractual la cual expresa lo siguiente:

"Nuestro deber como Comité, como proyecto que se está desarrollando dentro de estos PIDAR, pues es que tengamos claro que detrás de cada cifra, detrás de cada término de referencia, de cada formato de contratación que emitimos, está la esperanza real de muchas familias campesinas, productores del departamento de Chocó

Que están confiando que estos recursos que se van a integrar, pues van a transformar sus proyectos productivos y sus comunidades, precisamente por el respeto sagrado que nos merece ese esfuerzo y la transparencia en el uso de los recursos.

Que están confiando que estos recursos que se van a integrar, pues van a transformar sus proyectos productivos y sus comunidades, precisamente por el respeto sagrado que nos merece ese esfuerzo y la transparencia en el uso de los recursos públicos que están siendo confidenciados por la ADR, no podemos permitir que un proceso de selección pues nazca con vicios jurídicos o que conduzca a un fracaso operativo.

Nuestra labor como miembros del Comité y pues de mi parte como delegada de la Vicepresidencia de gestión Contractual no es frenar la ejecución sino blindarla y asegurar que los insumos, los botes, los vehículos lleguen a su destino con las mejores condiciones en cuanto a calidad Aprecio en cuanto a la garantía legal y pues si actuamos con rigor, hoy vamos a garantizar que el proyecto sea una realidad a futuro. Entonces, en esa orden de ideas para unirme a la solicitud planteada y pues expuesta por la Unidad Técnica Territorial, por la Vicepresidencia de Integración Productiva o ayudo totalmente la solicitud teniendo en cuenta que en este momento de acuerdo a lo que nos indica el manual de ejecución PIDAR, pues tenemos unos principios de planeación de selección objetiva, publicidad, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y gestión fiscal eficiente

Que es importante que analicemos, que miremos desde las condiciones de riesgo al emitir términos al emitir, pues y al continuar y ejecutar términos de referencia que en este momento pues nacen con vicios y que pues son difíciles de subsanar en las instancias en las instancias en las que nos encontramos en este momento y la primera de ellas es es la inobservancia de las observaciones que se recibieron a los términos de referencia, porque al recibir observaciones de los de los participantes y no tramitarlas, no resolverlas e incorporar las aclaraciones o generar las adendas técnicas necesarias ante la recepción y la evaluación de las ofertas. Estamos vulnerando el debido proceso y la transparencia contractual. Recibir ofertas en el marco de pliegos con observaciones pendientes, vicia la selección objetiva y pone a los proponentes que compiten bajo reglas ambiguas y asimétricas.

Los expone a procesos, nos expone a todos, incluso en procesos de solicitudes de nulidad, denuncias por direccionamiento o investigaciones por parte de los entes de control, asimismo, tenemos una particularidad técnica que pues ha sido expuesta por las diferentes vicepresidencias y es la agrupación de nichos de mercado disímiles y y presupuestos altos en el contenido de estos 2 términos de referencia, si bien se hizo Una estructuración conjunta siempre se dejó la observancia de que conforme lo que establece el manual de ejecución PIDAR, lo que corresponde es la emisión de los términos de referencia conforme a la naturaleza de las tipologías comerciales Correspondientes, y en este caso nos encontramos frente a incompatibilidades técnicas y regulatorias al unir términos de referencia, como lo es, por ejemplo, hablar de moto cargueros que están regulados por el Ministerio de transporte y la compra de botes o motores fuera de borda que están regulados por la DIMAR. Entonces, en todo este caso encontramos que existe un riesgo

operativo y nos estamos exponiendo a una garantía también Post venta al momento de ejecutar los términos de referencia.

Definitivamente, pues esta situación de unificar los términos de referencia genera una restricción grande a la libre concurrencia y a la pluralidad de oferentes, porque si bien los términos fueron inicialmente unificados y se estableció por Bloques.

Permitiendo la participación parcial o total, de alguna manera se genera Una cierta limitante frente a los distintos oferentes, porque estamos planteando un presupuesto bastante alto que limita la participación de los proveedores especializados locales, entre los que encontramos, pues astilleros o concesionarios locales de motocargueros o distribuidores de herramientas. Entonces, se precisa que en estos términos y en este modelo particular en el cual estamos unificando es que se presente la aparición de grandes intermediarios. Que al final lo que hace es encarecer los costos contraviniendo el espíritu de dinamizar la economía local campesina.

Así mismo, es importante analizar las diferentes situaciones de tipo administrativo que ya fueron expuestas anteriormente en el Comité y pues, frente a esta situación en general, mi sugerencia como delegada la Vicepresidencia de Gestión Contractual es aprobar la terminación anormal de los términos de referencia 01 y 02, acogiéndonos a lo que establece el manual de ejecución PIDAR.

Y pues dejando claro que la terminación anormal es una figura jurídica que permite sanear integralmente el procedimiento sin generar derechos adquiridos ni indemnizaciones a favor de los proponentes que se presentaron.

Asimismo, como sugerencia, recomiendo que, terminado y aprobado la terminación normal de estos términos de referencia, se plantee la reestructuración de los nuevos términos de referencia en cuatro términos especializados, pues como es conocimiento de los miembros del Comité en una etapa inicial fueron incluso formulados y estructurados. Así mismo, sugiero que podemos garantizar un cronograma un poco expedito, que en los próximos días podríamos estar programando las mesas para poder continuar con la estructuración, revisión y verificación de estos nuevos términos de referencia en aras de que podamos avanzar con el proyecto y dar continuidad con la ejecución del mismo en esas condiciones, pues dejo planteadas mis observaciones frente a la propuesta de terminación anormal. Muchas gracias"

3. VOTACIÓN

Surtida la intervención y recomendaciones de cada uno de los representantes de las Vicepresidencias se somete a votación la aprobación o no de la terminación anormal de los términos de referencia Nº 01 y 02 en ese sentido, se concede el uso de la palabra al representante legal de la organización beneficiaria, señor **Adoniesis Serna**, quien expresa inicialmente su acuerdo con la propuesta, aunque se refiere a ella como una declaratoria de proceso desierto.

Ante esta intervención, la delegada de la Vicepresidencia de Gestión Contractual solicita hacer una aclaración y precisa que la figura sometida a consideración no corresponde a una declaratoria de desierto, sino a la terminación anormal del proceso de selección. Explica que esta distinción es necesaria para que el representante de la organización beneficiaria pueda emitir su voto con claridad frente a la decisión planteada.

Una vez realizada la aclaración, el representante legal manifiesta nuevamente su conformidad y expresa su voto positivo a la terminación anormal de los procesos de selección correspondientes al PIDAR Nº 841 de 2025

Acto seguido se concede el uso de la palabra al director de la UTT 5 Dr. **Miguel Odín Palacios Tafur** para que emita su sentido del voto, quine expresa: Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por **Leyson Mosquera Torres,** las intervenciones y aportes de las vicepresidencias de Gestión Contractual e Integración Productiva, emito voto positivo a la terminación anormal de los procesos de selección de los términos de referencia del PIDAR N.º 841 de 2025.

Concluidas estas intervenciones, se deja constancia de los votos favorables expresados por el representante legal de la organización beneficiaria Adoniesis Serna y por Miguel Odín Palacios Tafur director UTT 5

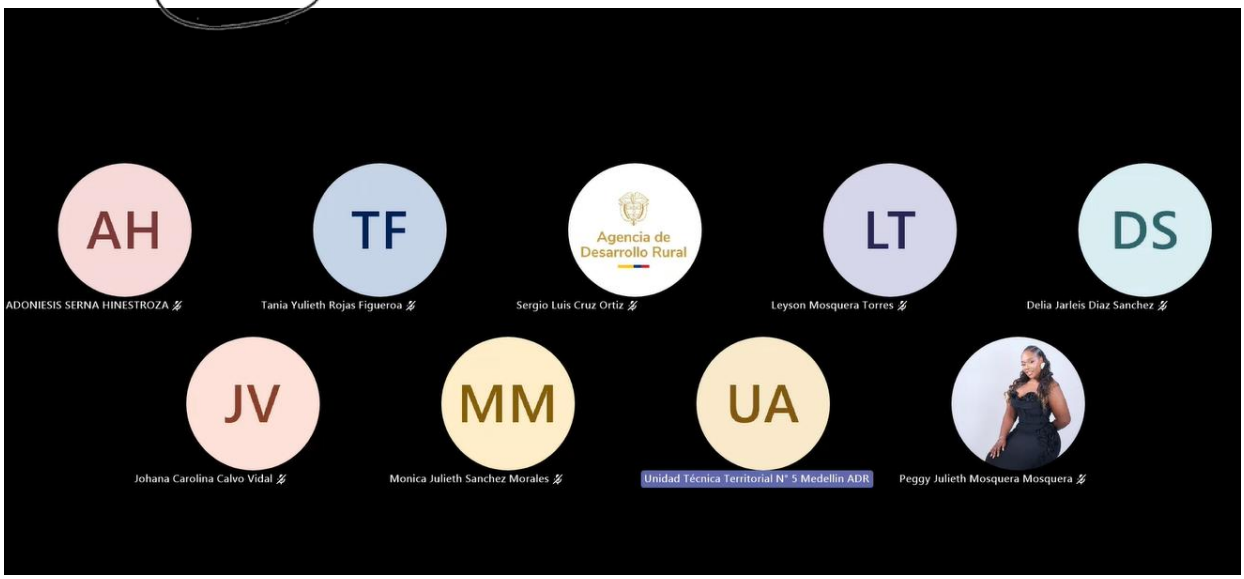
4. Proposiciones y varios

El profesional Leyson Mosquera Torres dio paso al cuarto punto del orden del día, correspondiente a proposiciones y varios, e invitó a los integrantes del Comité Técnico de Gestión Local a presentar las observaciones o proposiciones que consideraran pertinentes.

Al no registrarse intervenciones ni proposiciones por parte de los asistentes, el profesional Leyson Mosquera Torres dio por agotado el orden del día y declaró finalizada la sesión, agradeciendo la participación de los integrantes del Comité y deseándoles una feliz tarde. Los asistentes manifestaron su agradecimiento y se dio por concluido el Comité Técnico de Gestión Local.

Miguel Odín Palacios Tafur
Director (E) de la UTT No. 5.

Adoniesis Serna
Representante legal – ASOCASEFA



Reunión de CTGL en PIDAR 841 de 2025; Declaratoria de Terminación anormal proceso de selección de conformidad con el numeral 6.3.2 del Manual para la Ejecución PIDAR MA-IMP-001 V04 | Chat de reunión | Microsoft Teams